



**ORDEN PRI/251/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, en materia de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/4/0003, la Adenda suscrita, con fecha 18 de enero de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE  
LENGUAS PROPIAS DE ARAGÓN Y PATRIMONIO INMATERIAL ARAGONÉS**

Zaragoza, 18 de enero de 2021.

De una parte, Don Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado mediante el Decreto, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo adoptado en la reunión de fecha 13 de enero de 2021.

Y de otra, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, Rector de la Universidad de Zaragoza nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Las partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente protocolo y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1.2, le otorga las siguientes competencias:

- af) La potenciación de la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas, incluida la formación permanente y la educación de adultos en las zonas de uso predominante de dichas lenguas.
- ag) La promoción de la investigación del patrimonio lingüístico aragonés.
- ah) La promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón en los medios de comunicación, en manifestaciones deportivas, artísticas y culturales de cualquier índole.
- ai) La coordinación y colaboración con otras administraciones, entidades e instituciones para la implementación de programas y planes específicos para el efectivo uso y normalización social de las lenguas propias de Aragón, en las zonas de utilización predominante de dichas lenguas.
- aj) La determinación de los topónimos propios de las zonas de uso predominante de las lenguas propias de Aragón.
- al) Cualesquiera otras acciones encaminadas a la protección y recuperación las lenguas propias de Aragón, no incluidas en las anteriores.



Segundo.— La Universidad de Zaragoza, tal y como se establece en sus Estatutos, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero del Gobierno de Aragón, tiene como fines el fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades, la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, así como el fomento de su proyección externa. Al mismo tiempo, dentro del ámbito de su autonomía, la Universidad de Zaragoza podrá establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. La Universidad de Zaragoza, es, en la actualidad, uno de los principales agentes no sólo de generación de conocimiento, sino también de vinculación entre la investigación universitaria y el tejido productivo y social.

Tercero.— La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.

Cuarto.— La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Quinto.— En este contexto, la Universidad de Zaragoza, como entidad al servicio de la sociedad tiene, entre otras funciones, las de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. La vinculación de la Universidad de Zaragoza con el mundo empresarial y la sociedad, en general, se completa a través de la prestación de servicios y el establecimiento de relaciones con otras instituciones y empresas.

Con fecha 21 de febrero de 2017, se firmó el Protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, en materia de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés. Este protocolo fue inscrito en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con número 2017/0004 y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017, mediante la Orden PRE/402/2017, de 14 de marzo.

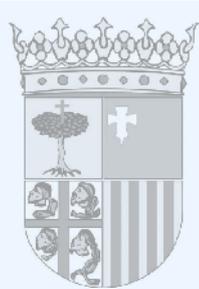
Durante los casi cuatro años de vigencia de este Protocolo, se han producido importantes cambios en la situación de la enseñanza de la lengua aragonesa en la Universidad de Zaragoza, incorporándose como materia en el Grado de Magisterio de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación (Campus de Huesca), así como en la Universidad de la Experiencia.

En cuanto al Gobierno de Aragón, se han desarrollado los currículos de todas las etapas educativas y se han elaborado materiales didácticos, tanto en formato físico como digital y se han desarrollado herramientas tecnológicas tales como un diccionario on line, o un traductor automático.

Además, en desarrollo del protocolo de colaboración se han firmado convenios entre ambas partes para el patrocinio de la cátedra Johan Ferrández d’Heredia de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés.

Todo ello aconseja llevar a cabo una actualización en la cláusula segunda que recoja con mayor precisión las actividades a desarrollar.

Por lo expuesto anteriormente, ambas partes estiman oportuna la modificación del Protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza en materia de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés, de conformidad con las siguientes,



## CLÁUSULAS

Primera.— La cláusula segunda del Protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza en materia de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés queda redactada de la siguiente manera:

“Segunda.— *Actuaciones.*

Las actuaciones a desarrollar se centran en el desarrollo de la cooperación entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas en el ámbito de las lenguas minoritarias de Aragón y muy especialmente del aragonés, con carácter interdisciplinar y transversal.

La colaboración se centrará específicamente en el desarrollo de las actividades siguientes:

- a) Apoyar e incentivar proyectos de investigación en diferentes líneas temáticas del ámbito de actuación del Gobierno de Aragón.
- b) Apoyar la realización de tesis doctorales, trabajos de fin de carrera y fin de máster en los ámbitos de las lenguas propias de Aragón y el Patrimonio inmaterial aragonés.
- c) Apoyar la docencia de la lengua aragonesa tanto en la Mención del Grado de Magisterio como en el Diploma de Especialización en Filología Aragonesa, como en la Universidad de la Experiencia.
- d) Llevar a cabo tareas de investigación en distintas áreas del saber (Sociología, Derecho, Lingüística, Economía, Comunicación, Educación, Antropología, etc.), relacionadas con las lenguas propias de Aragón y el patrimonio inmaterial aragonés.
- e) Convocar o participar en la convocatoria de becas y ayudas de investigación relacionadas con el objeto de este protocolo.
- f) Realizar colaboraciones y favorecer el contacto con otras universidades, de manera que se produzca el intercambio de experiencias y de información relacionada con la materia objeto de este protocolo.
- g) Promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas: conferencias, seminarios, cursos, etc.
- h) Colaborar y asesorar en la realización todo tipo de publicaciones en cualquier soporte, relacionados con la materia objeto de este protocolo.
- i) Organizar actividades culturales y de difusión cultural, científica, social o humanística.
- j) Participar en los programas de socialización y especialmente en el programa “Agora x l’aragonés”, incorporando el logo de dicho programa.
- k) Incorporar la lengua aragonesa, en la medida de lo posible, en las campañas institucionales y en las actividades culturales y deportivas.
- l) Utilización de los aspectos básicos de la representación gráfica de la lengua aragonesa contenidos en la Resolución de 16 de mayo de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón” de 28 de junio de 2017 y 20 de septiembre de 2017).
- m) Cualquier otra actividad de interés para ambas partes que se acuerde en la Comisión mixta de seguimiento”.

Segunda.— La presente Adenda surtirá efectos desde la fecha de su firma por ambas partes.

Y en prueba de conformidad se suscribe la presente Adenda por ambas partes.